



N° 702

Puerto Montt, 18 de diciembre de 2019

Señor

Leonel Humberto Polgatti Goycoolea


Marchant Pereira 645

Providencia/ Región Metropolitana

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 477 de 18 de diciembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PROYECTO "Extracción de áridos, Sector Fundo Hueño Hueño".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheble
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

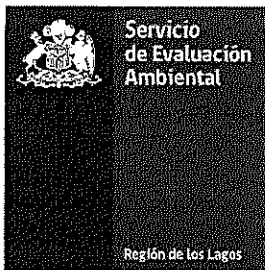


Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2282 268
www.sea.gob.cl



Ord. Nº 875 /
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de
 pertinencia
Puerto 18 de diciembre de 2019
Montt,

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
 SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 477 de 18 de diciembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PROYECTO "Extracción de áridos, Sector Fundo Hueño Hueño".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

A circular official stamp of the Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos. The stamp contains the text 'SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL' at the top, 'DIRECCIÓN REGIONAL' in the center, and 'REGIÓN DE LOS LAGOS' at the bottom. It also features a small crest in the center.

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional Región de Los Lagos

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 477 _____/

Puerto Montt, 18 de diciembre de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 14 de noviembre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI 2019-4115, efectuada por el Señor Leonel Humberto Polgatti Goycoolea .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 14 de noviembre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI 2019-4115, el señor Leonel Humberto Polgatti Goycoolea, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Leonel Humberto Polgatti Goycoolea, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

“Extracción de áridos, Sector Fundo Hueño Hueño”

Localización:

El Proyecto se realizará en una propiedad perteneciente a Agrícola Hueno Hueno Limitada, llamada “Fundo Hueño Hueño” (ROL N° 01153-00299). Se ubica en la región de los Lagos, a unos 8,3 km al sur de la localidad de Ensenada, en la comuna de Puerto Varas.

Las coordenadas que delimitan el polígono de la cuña de extracción son:

P. Banderín	Este (m)	Norte (m)
B-1	712.414	5.428.803
B-2	712.424	5.428.876
B-3	712.093	5.428.922
B-4	712.077	5.428.861

El proyecto corresponde un proyecto nuevo, que consiste en la extracción de 90.075 m³ aproximadamente en un área que abarca 3,2 hectáreas aproximadamente.

La actividad considera una explotación mensual menor a 10.000 m³ y la totalidad de material a extraer durante la vida útil del proyecto que será de un aproximado de 3 periodos no superará los 100.000 m³.

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra i.5.1 del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).
6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en los literal g.1 del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal i.5.1 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Leonel Humberto Polgatti Goycoolea, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
9. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Leonel Humberto Polgatti Goycoolea, en su presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 14 de noviembre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI 2019-4115 .

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Leonel Humberto Polgatti Goycoolea, en el Considerando 5 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las

características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal i.5.1) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional Región de Los Lagos

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

